



HECHO RELEVANTE CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

26 de octubre de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a Clerhp Estructuras, S.A.:

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Clerhp Estructuras, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la sociedad, sito en Murcia, Avenida de Europa, Edificio Madrid, Oficinas, n.º 3-B, Entlo. 1º, el día 27 de noviembre de 2018, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, el 28 de noviembre a las 12:30 horas, en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Autorización al Consejo de Administración, si procede, para ampliar el capital social de la sociedad, incluso con la renuncia de los derechos de suscripción preferente si fuese necesario, hasta un máximo del 40% del capital social actual, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, del mismo valor nominal, facultándolo, en su caso, para formalizar la misma, con dicho límite, mediante un solo acto o en varios sucesivos y para realizar cuantos actos, documentos y operaciones que resultasen necesarias o meramente convenientes a tal fin, con sujeción a las normas y reglamentos de aplicación. La presente autorización expirará, como máximo, el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Autorizar al Consejo de Administración, si procede, para formalizar operaciones de deuda, convertible en acciones, con terceros e, incluso, con socios, incluso con renuncia a los derechos de suscripción preferente si fuese necesario, con un límite máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), facultándolo a tal efecto para realizar cuantos pactos, actos, documentos y operaciones que fueren necesarias o meramente convenientes a tal fin, con sujeción a las normas y reglamentos de aplicación. La presente autorización expirará, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

Tercero. Autorizar al Consejo de Administración, si procede, para emitir bonos y/u obligaciones de la sociedad, convertibles, incluso con renuncia a los derechos de suscripción preferente si fuese necesario, hasta un límite conjunto máximo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €), facultándolo a tal efecto para realizar cuantos pactos, actos, documentos y operaciones que fueren necesarias o meramente convenientes a tal fin, con sujeción a las normas y reglamentos de aplicación. La presente autorización expirará, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Análisis y discusión de la actual estructura y funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, la adopción de los acuerdos que resulten pertinentes.

Quinto. Ruegos y Preguntas.

Se adjunta el Informe del Consejo de Administración relativo a los puntos establecidos en este Orden del Día.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Murcia, 26 de octubre de 2018.

El presidente del Consejo de Administración
Juan Andrés Romero Hernández.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, FORMULADO AL AMPARO DE LO DIPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286-287, 296, 297,308 y 414 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON:

A.- LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS DÍAS 27 y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

B.- LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA FORMALIZAR OPERACIONES DE DEUDA, CONVERTIBLE EN ACCIONES, CON TERCEROS E, INCLUSO, CON SOCIOS, ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS DÍAS 27 y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

C.- LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA EMITIR BONOS Y/U OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS DÍAS 27 y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

D.- LA PROPUESTA PARA EL ANÁLISIS Y DISCURSIÓN DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS DÍAS 27 y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

A.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

1.- OBJETO DE INFORME

El presente Informe se formula en virtud de lo previsto en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto primero del Orden del Día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General.

Dichos aumentos del capital social no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Adicionalmente, y según permite el artículo 308 LSC, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en los artículos referidos, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere también incluye la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés de la Sociedad así lo exija.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan sólo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales.

Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un Informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen la ampliación de capital, dicha medida, será objeto del correlativo Informe de Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo.

Ambos Informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto. En cualquier caso, el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la correspondiente prima de emisión deberá corresponderse con el valor razonable de las acciones de la Compañía que resulte del Informe del citado Auditor de Cuentas.

Por su parte, el artículo 308 LSC exige, entre otros requisitos para la adopción de dicho acuerdo que, por parte de los Administradores se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta y el texto íntegro de la misma. Dicho Informe, junto con el citado texto íntegro de la propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de las compañías cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia Sociedad o las necesidades del mercado.

Entre estas necesidades puede estar el dotar a la Sociedad con nuevos recursos para hacer frente a tales demandas, dotación que normalmente se obtendrá mediante nuevas aportaciones, en concepto de capital.

Ante el hecho, por una parte, de no poder prever a priori tales necesidades y, por otra parte, de tener que acudir a la Junta General para ampliar la cifra de capital social, con los costes y retraso que su celebración comportaría, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz, la propia Ley de Sociedades de Capital, para obviar estas dificultades, permite, que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital social, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta.

Partiendo de esta posibilidad legal, se propone a la Junta General la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, en un importe máximo del 40% del capital social actual, autorización que el Consejo de Administración podrá realizar mediante aportaciones dinerarias hasta el plazo máximo del 31 de diciembre de 2020, previéndose la suscripción incompleta y la exclusión del derecho de suscripción preferente en su caso, todo ello conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“Autorizar al Consejo de Administración, si procede, para ampliar el capital social de la sociedad, incluso con la renuncia a los derechos de suscripción preferente si fuese necesario, hasta un máximo del 40% capital social actual, más prima de emisión, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de igual valor nominal, facultándolo, en su caso, para la formalizar la misma, con dicho límite, mediante un solo acto o en varios sucesivos y para realizar cuantos pactos, actos, documentos y operaciones que resulten necesarias o meramente convenientes a tal fin, con sujeción a las normas y reglamentos de aplicación. La presente autorización expirará, como máximo, el 31 de diciembre de 2020.”

B.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE DEUDA CONVERTIBLE EN ACCIONES.

1.- OBJETO DE INFORME

El presente punto de este Informe se formula en virtud de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto segundo del Orden del Día.

Así mismo la Junta puede atribuir también al Consejo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a la formalización de deuda convertible en acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

Por su parte, el artículo 308 LSC exige, entre otros requisitos para la adopción de dicho acuerdo que, por parte de los Administradores se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta y el texto íntegro de la misma. Dicho Informe, junto con el citado texto íntegro de la propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales.

La finalidad de la delegación es dotar al órgano de gestión de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se desenvuelve, en el que con frecuencia el éxito de una operación determinada o de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de llevarla a cabo con prontitud, sin dilaciones y costes que inevitablemente entraña una nueva convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

Así, junto con la propuesta de delegación a la que se refiere el punto Primero del Orden del día, relativo a la autorización para ampliación de capital, mediante la propuesta de acuerdo ahora justificada, punto Segundo Orden del Día, formalización de deuda convertible, el Consejo de Administración de la Sociedad estará facultado, en caso de resultar necesario, para captar un importante volumen de recursos en un periodo reducido de tiempo.

Esta flexibilidad y agilidad resultan especialmente convenientes en la actual coyuntura crediticia en la que las cambiantes circunstancias de los mercados hacen aconsejable que el Consejo de Administración de la Sociedad disponga de los medios necesarios para

poder apelar en cada momento a las distintas fuentes de financiación disponibles con el fin de obtener las condiciones financieras más ventajosas.

A tal efecto, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones contenido en los artículos 401 y siguientes LSC y al amparo de la previsión del artículo 302 del Reglamento del Registro Mercantil, se presenta a la Junta General de accionistas la presente propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto Segundo del Orden del Día.

La propuesta establece un importe máximo total para dicha formalización de deuda convertible a realizar al amparo de la delegación de TRES MILLONES DE EUROS //3.000.000.-€// con el límite temporal máximo del 31 de diciembre de 2019.

En todo caso, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión, y a tal efecto emitirá, al tiempo de aprobar la formalización de deuda convertible al amparo de la autorización conferida por la Junta, un informe de administradores detallando las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a la indicada emisión, que será asimismo objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas (distinto al auditor de la Sociedad) al que se refiere el artículo 414 LSC.

De esta forma, el Consejo de Administración estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables.

El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables.

3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“Autorizar al Consejo de Administración, si procede, para formalizar operaciones de deuda, convertible en acciones, con terceros e, incluso, con socios, incluso con renuncia a los derechos de suscripción preferente si fuese necesario, con un límite de TRES MILLONES DE EUROS //3.000.000.- €//, facultándolo a tal efecto para realizar cuantos pactos, actos, documentos y operaciones que resulten necesarias o meramente convenientes a tal fin, con sujeción a las normas y reglamentos de aplicación. La presente autorización expirará, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.”

C.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE BONOS Y/U OBLIGACIONES.

1.- OBJETO DE INFORME

Se formula Informe en virtud de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto Tercero del Orden del Día.

Así mismo, la Junta puede atribuir también al Consejo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

El artículo 308 LSC exige, entre otros requisitos para la adopción de dicho acuerdo que, por parte de los Administradores se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta y el texto íntegro de la misma. Dicho Informe, junto con el citado texto íntegro de la propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales.

La finalidad de la delegación, es dotar al órgano de gestión de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se desenvuelve, en el que con frecuencia el éxito de una operación determinada o de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de llevarla a cabo con prontitud, sin dilaciones y costes que inevitablemente entraña una nueva convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

Así, junto con la propuesta de delegación a la que se refiere el punto Primero del Orden del día, relativo a la autorización para ampliación de capital, la de formalización de deuda convertible, punto Segundo, y la presente, el Consejo de Administración de la Sociedad estará facultado, en caso de resultar necesario, para captar un importante volumen de recursos en un periodo reducido de tiempo.

A tal efecto, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones contenido en los artículos 401 siguientes LSC, y al amparo de la previsión del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, se presenta a la Junta General de accionistas la presente propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto Segundo del Orden del Día.

La propuesta establece un importe máximo total para dicha emisión a realizar al amparo de la delegación de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS //2.500.000.-€// con el límite temporal máximo del 31 de diciembre de 2019.

La propuesta de acuerdo establece, igualmente, para el caso de emisión de valores convertibles, los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, si bien, confía al Consejo de Administración, para el caso de que éste acuerde hacer uso de la autorización de la Junta, la concreción de algunas de dichas bases y modalidades para cada emisión dentro de los límites y con arreglo a los criterios establecidos por la Junta.

De este modo, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión, y a tal efecto emitirá, al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, un informe de los administradores detallando las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a la indicada emisión, que será asimismo objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas (distinto al auditor de la Sociedad).

De esta forma, el Consejo de Administración estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables. Esta justificación existe, también cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales, en donde es posible captar, de forma ágil y rápida, un volumen elevado de fondos en condiciones muy favorables siempre que sea posible acceder, con una emisión, a dichos mercados en el momento más oportuno y que a priori no se puede determinar.

3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“Autorizar al Consejo de Administración, si procede, para emitir bonos y/u obligaciones convertibles de la sociedad, incluso con renuncia a los derechos de suscripción preferente si fuese necesario, hasta un límite conjunto máximo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS //2.500.000.-€//, facultándolo a tal efecto para realizar cuantos pactos, actos, documentos y operaciones que resulten necesarias o meramente convenientes a tal fin, con sujeción a las normas y reglamentos de aplicación. La presente autorización expirará, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.”

D.- PROPUESTA DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURA ACTUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.- OBJETO DE INFORME

El presente punto del Informe se elabora en virtud de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto Cuarto del Orden del Día.

El artículo 308 LSC exige, entre otros requisitos para la adopción de dicho acuerdo que, por parte de los Administradores se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta y el texto íntegro de la misma. Dicho Informe, junto con el citado texto íntegro de la propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración considera que, en las actuales circunstancias y para mejor afrontar los retos futuros de la sociedad, se hace necesario someter a la Junta General el análisis, abriendo en su caso un amplio debate, sobre la estructura actual del Consejo de Administración y su concreto régimen de funcionamiento.

Las crecientes exigencias del mercado, la actual dimensión de la sociedad y sus retos competitivos y de diversificación nos obligan a realizar un profundo estudio de las necesidades a largo plazo para mejorar la gestión y dirección de la sociedad, tratando de optimizar y profesionalizar todos y cada uno de los recursos involucrados en la misma.

Es por ello que el Consejo entiende que ha llegado el momento de abrir un debate en el seno de la Junta General en relación tanto al número total de miembros del mismo, a los requisitos exigidos para formar parte de él y a su concreta estructura de delegación y funcionamiento interno.

En este sentido, el Consejo de Administración someterá a la Junta los criterios que, en referencia a dicho extremos, deberán ser establecidos, con carácter general, para la composición y designación de sus miembros, y para su correcto funcionamiento interno.

3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“Análisis y discusión de la actual estructura y funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, la adopción de los acuerdos que resulten pertinentes.”